





CONTRATO N°016 DE 2017

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN EL ARCHIVO Y TODO LO RELACIONADO CON LA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA EMPRESA, DE ACUERDO AL OBJETO MISIONAL DE LA ENTIDAD.

JORGE ALBERTO OCHOA CARMONA

Entre los suscritos, BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por la doctora OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.862.628, Antioquia, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será BENEDAN y la señor JORGE ALBERTO OCHOA CARMONA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.450.013, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que La Beneficencia de Antioquia, es titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en Antioquia, donde su misión es generar recurso para la salud; para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín, otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes, y a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio departamental. 2) Que dentro de las actividades que le competen a la Dirección Financiera y Administrativa está la de gestionar el adecuado manejo del archivo documental con los parámetros establecidos en la Ley 594 de 2000 y demás normas en materia. 3) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios de apoyo en el archivo y todo lo relacionado con la gestión documental de la Empresa, de acuerdo al objeto misional de la entidad. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Apoyar las labores de archivo de documentos que reposan y/o ingresan al archivo de Benedan. 2) Apoyar la disposición espacial de los expedientes archivísticos. 3) Apoyar la entrega de documentos a clientes internos y externos de Benedan cuando sea requerido por el supervisor. 4) Apoyar la clasificación y codificación de documentos del archivo de acuerdo a las instrucciones entregadas por el responsable directo del archivo documental de Benedan. 5) Y las demás que tengan relación directa con el objeto del contrato. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE BENEDAN: BENEDAN se obliga para con ELCONTRATISTA 1) Colaborar con EL CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato y de las obligaciones a su cargo. 2) Cancelar el valor del presente contrato en la cuantía y en los términos descritos en el presente contrato, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de la ejecución del presente contrato será de seis (6) meses contados desde la firma del acta de inicio. CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de hasta OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/C (\$8.880.000) los cuales están discriminados de la siguiente manera: UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/C (\$1.480.000,00) por honorarios mensuales.













BENEDÁN pagará a LA CONTRATISTA el valor establecido en este contrato contra la entrega de un informe de actividades mensual, previo recibo a satisfacción de la Prestación de los Servicios objeto del contrato por parte del Supervisor asignado previamente por parte de BENEDÁN, acompañado de la respectiva factura o cuenta de cobro, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, y la constancia de pago de la seguridad social (Salud, pensión y riesgos profesionales, CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, BENEDAN ha constituido la Disponibilidad Presupuestal N°81 del 13 de enero de 2017 con cargo a los rubros presupuestales 21212014A0411 de la actual vigencia. CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a quardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de BENEDAN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato. ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de BENEDAN. CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firme el Acta de Inicio. CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: BENEDAN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISION: BENEDAN designará como supervisor del contrato al Director Financiero y Administrativo de la Beneficencia de Antioquia o quien haga sus veces. PARÁGRAFO PRIMERO: BENEDAN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. CLAUSULA DECIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL













INTEGRAL: Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: LA CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, Medellín. e-mail: benedan@benedan.com.co.EL CONTRATISTA: Carrera 38 #26-335 apt 142 Bloque 14, teléfono: 3217132, alirioochoa417@hotmail.com

Para constancia se firma en Medellín, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de 2017.

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Gerente BENEDAN

JORGE ALBERTO OCHOA ARMONA

El Contratista

PROYECTÓ: REVISÓ: ELIZABETH MARULANDA OSPINA /Abogada

JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMENEZ / Jefe Oficina Asesora Juridica



